

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/24

**DECRETO No.  
LXVII/RFLEY/0727/2023 I P.O.  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.-**

La Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción II de la Constitución Política, 7 párrafo tercero, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, somete a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, elaborado con base a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

I.- Con fecha diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado presentaron la Iniciativa con carácter de decreto, por la que se propone reformar el artículo 5 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, con el propósito de establecer como excepción, los bienes propiedad del Estado que fueron obtenidos a través de un crédito o financiamiento finiquitado con la adjudicación del bien dado en garantía.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

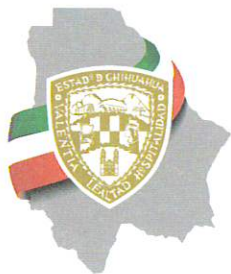
LXVII/DCOSPDMU/24

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta básicamente en los siguientes argumentos:

*"El fomento al desarrollo y escalamiento de micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), tiene como objetivo específico, el incrementar el crecimiento, desarrollo y competitividad de empresas comerciales, auxiliando para garantizar la permanencia en el mercado. Estos objetivos son alcanzados a través de estrategias y líneas de acción, tal y como se señala en el Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027.*

*Dentro del eje número dos del señalado Plan, se establece como objetivo principal la Economía social, la cual tiene como finalidad fortalecer e impulsar proyectos de economía social solidaria, que contribuyan a una distribución equitativa y equilibrada de los diversos*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/24

*recursos productivos y las capacidades individuales y colectivas que generen un beneficio por medio de la rentabilidad económica.*

*Las estrategias principales del mencionado eje, contienen las siguientes líneas de acción que se vinculan directamente a los deberes en materia económica:*

- 1. Facilitar la gestión e incrementar el financiamiento para organismos y/o asociaciones del sector social de la economía.*
- 2. Impulsar la capacitación técnica y desarrollo de talentos en organismos y/o asociaciones del sector social de la economía.*
- 3. Implementar programas y mecanismos que faciliten la creación y constitución de organismos del sector social de la economía.*

*La contribución al crecimiento y desarrollo económico que ha hecho la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, a través de FIDEAPECH (Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua), que otorga financiamientos en condiciones preferenciales a emprendedores y empresarios del Estado, ha sido una labor clave para promover a las micros, pequeñas y medianas empresas, así como para el desarrollo de una Economía social solidaria.*

*La facilidad que provee FIDEAPECH a las empresas chihuahuenses es invaluable, pues actualmente cuentan con la tasa de interés más barata del mercado, otorgando montos en créditos y*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/24

*financiamientos de hasta \$5,000,000.00 de pesos, en donde no se penaliza por pagos anticipados y genera historial crediticio.*

*La dimensión del beneficio al sector económico chihuahuense resulta crucial, pues en lo que va del ejercicio 2023 (actualizado el 30 de junio 2023), se han realizado ocho sesiones del Fondo del Estado de Chihuahua (FECH) en el cual, fueron presentadas un total de treinta y nueve solicitudes de crédito o financiamientos, donde todas fueron autorizadas, reuniendo un monto otorgado de \$29,285,205.00 (veintinueve millones doscientos ochenta y cinco mil doscientos cinco pesos mexicanos) para las empresas locales.*

*Es importante destacar que, si bien existen muchas otras dependencias de la Administración Pública estatal y municipal que otorgan créditos a particulares, FIDEAPECH es la única dependencia que ofrece financiamientos con garantía hipotecaria, lo anterior con el propósito de eficientar su labor y conservar la seguridad jurídica necesaria.*

*Derivado del incumplimiento de pago de algunos créditos otorgados, ha provocado que FIDEAPECH se vea en la necesidad de iniciar procesos judiciales para el cobro de los mismos, culminando en resoluciones a su favor, con la adjudicación de los bienes otorgados en garantía en dichos financiamientos.*

*Actualmente, FIDEAPECH cuenta con 10 inmuebles adjudicados judicialmente, por la cantidad de \$3,664,324.04 (tres millones*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

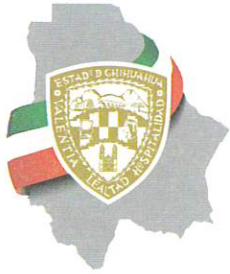
## Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/24

*seiscientos sesenta y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos 04/100 moneda nacional), tomando en cuenta el valor a su fecha de adjudicación, por lo que la cantidad aumentará una vez actualizados los valores para su enajenación, así como la cantidad de \$21,000,000.00 (veintiún millones de pesos) en proceso judicial con garantía hipotecaria con la probabilidad de adjudicarse a esta entidad.*

*Debido a la alta demanda de solicitudes presentadas para el otorgamiento de financiamientos, es necesario facilitar la enajenación de bienes con las características ya mencionadas, pues existiría una recuperación económica importante para el Fideicomiso, ya que la cantidad previamente indicada garantiza el beneficio a un mayor número de Mipymes, con la colocación del recurso obtenido en las diversas modalidades ofertadas por FIDEAPECH; cumpliendo así con los fines del Fideicomiso y del Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, al fomentar el desarrollo de las actividades productivas consideradas como prioritarias o estratégicas para fortalecer la economía en el Estado.*

*Derivado de lo anteriormente expuesto, en la presente propuesta se contempla reformar el artículo 5 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, con la finalidad de establecer como excepción a la misma, los bienes propiedad del Estado obtenidos de un crédito o financiamiento finiquitado con la adjudicación del bien dado en garantía."*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/24

IV.- Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, formulamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, no encontramos impedimento alguno para conocer el presente asunto.

II.- La Iniciativa cuyo análisis hoy nos ocupa tiene la intención de reformar la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua.

III.- Previo al análisis que de los presentes se hizo, es importante destacar que se revisó sobre el mismo aspecto competencial, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo general y en lo particular el contenido y efectos de los artículos 73 y 124, para evitar invasión de esferas competenciales y verificar las facultades concurrentes en la materia; así como el Buzón Legislativo Ciudadano de este Honorable Congreso del



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/24

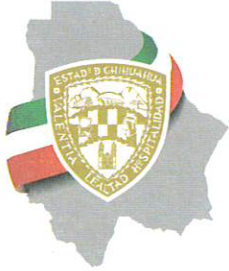
Estado, sin que se encontraran comentario u opiniones a ser analizadas en este momento, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

**IV.-** Por lo que respecta al análisis que de la Iniciativa se hizo, quienes integramos la Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana, instruimos a la Secretaría Técnica a efecto de consultar al Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, invitándole a acudir ante la Comisión para exponer su opinión respecto al tema, reunión que se llevó a cabo el 6 de noviembre del presente año, donde dicho organismo estuvo de acuerdo con la propuesta en sus términos.

### **V.- Pertinencia objetiva:**

La exposición de motivos de la iniciativa identifica como pertinencia de la reforma, los siguientes elementos:

- 1. Necesidad identificada:** adecuar el marco normativo a efecto de excepcionar de los procedimientos establecidos en la Ley de Bienes que fueran obtenidos a través de un crédito o financiamiento finiquitado con la adjudicación del bien dado en garantía.
- 2. Problemática suscitada:** Derivado del incumplimiento de pago de algunos créditos otorgados, ha provocado que FIDEAPECH se vea en



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/24

la necesidad de iniciar procesos judiciales para el cobro de los mismos, culminando en resoluciones a su favor, con la adjudicación de los bienes otorgados en garantía en los financiamientos que no han podido liquidarse y recobrar los recursos invertidos en dichos créditos. Debido a la alta demanda de solicitudes presentadas para el otorgamiento de financiamientos, es necesario facilitar la enajenación de bienes con las características ya mencionadas, pues existiría una recuperación económica importante para el Fideicomiso, ya que la cantidad previamente indicada garantiza el beneficio a un mayor número de personas con la colocación del recurso obtenido en las diversas modalidades ofertadas por FIDEAPECH; cumpliendo así con los fines del Plan Estatal de Desarrollo Chihuahua 2022-2027, al fomentar el desarrollo de las actividades productivas consideradas como prioritarias o estratégicas para fortalecer la economía en el Estado.

- 3. Solución legislativa planteada:** Para tal efecto el iniciador concretamente propone reformar la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, para establecer la excepción mencionada que permita la liquidez que a su vez posibilite el beneficio de más solicitantes.

### VII.- Viabilidad





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/24

Tras el estudio de la propuesta, aunado a las recomendaciones de FIDEAPECH se valoraron las siguientes premisas:

1. Que la creación de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, obedeció a la necesidad de contar con mecanismos y procedimientos administrativos más ágiles, tendientes a evitar la subutilización del patrimonio público, así como dar orden a las acciones en materia de administración y enajenación de los bienes de dominio público y privado, disposiciones que anteriormente se encontraban contenidas de forma ambigua y dispersa en el Código Administrativo y el Código Municipal, del Estado.
2. Que la intención de la iniciativa es, en esencia, establecer la posibilidad de que el Estado, de forma excepcional, pueda disponer de los bienes obtenidos producto de una recuperación de una garantía dada para la obtención de un crédito, para poder ser reutilizados de manera directa para otorgar nuevos créditos a los solicitantes y con ello propiciar el beneficio de un mayor número de personas.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

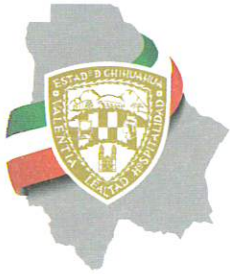
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/24

3. Que las reglas operativas de los entes tales como el FIDEAPECH pueden vigilar de manera eficiente el uso que deba darse a dichos recursos, de manera autónoma a la Ley de Bienes.
4. Que estas modificaciones se encuentran acordes con la visión que trae consigo este ordenamiento jurídico, es decir, prever mecanismos más claros y expeditos para el dominio y disposición del patrimonio estatal y municipal. Bajo la premisa de que toda norma jurídica puede ser perfectible, por lo que es importante tomar en cuenta las inquietudes planteadas en la iniciativa.

Bajo ese contexto, después de realizar un estudio puntual sobre cada una de las modificaciones planteadas, quienes integramos esta Comisión nos encontramos en sintonía con los argumentos referidos por la iniciativa, por lo que consideramos que existe justificación suficiente para proceder a su aprobación; lo anterior es así, ya que se advierte que, efectivamente, la Ley de Bienes no previó desde su origen un procedimiento alternativo para la disposición específica de bienes que fueron obtenidos a través de un crédito o financiamiento finiquitado con la adjudicación del bien dado en garantía, y que la problemática suscitada en el caso FIDEAPECH es clara, alude a circunstancias reales y vigentes, y cuya solución derivará en un beneficio a un mayor número de ciudadanas y ciudadanos.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/24

Para una mayor claridad en lo anterior, nos permitimos integrar el siguiente cuadro que contiene los cambios a la Iniciativa en estudio:

Texto vigente de la Ley de Bienes	Reforma
Artículo 5. La aplicación de esta Ley corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los municipios, a los organismos descentralizados estatales y municipales, así como a los Organismos Constitucionales Autónomos, respecto de los bienes propiedad del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo previsto en las disposiciones legales que los rigen, sin contravenir las disposiciones de esta Ley	Artículo 5. La aplicación de esta Ley corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los municipios, a los organismos descentralizados estatales y municipales, así como a los Organismos Constitucionales Autónomos, respecto de los bienes propiedad del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo previsto en las disposiciones legales que los rigen, sin contravenir las disposiciones de esta Ley; <b>con excepción de los bienes obtenidos de un crédito o financiamiento finiquitado con la adjudicación del bien dado en garantía.</b>



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/24

VIII.- Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión dictaminadora, en los términos antes indicados, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se **REFORMA** el artículo 5 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

**Artículo 5.** La aplicación de esta Ley corresponde a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, a los municipios, a los organismos descentralizados estatales y municipales, así como a los Organismos Constitucionales Autónomos, respecto de los bienes propiedad del Estado y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo previsto en las disposiciones legales que los rigen, sin contravenir las disposiciones de esta Ley; **con excepción de los bienes obtenidos de un crédito o financiamiento finiquitado con la adjudicación del bien dado en garantía.**

### ARTÍCULO TRANSITORIO



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"

"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

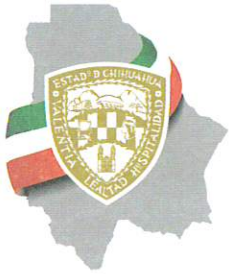
## Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/24

**ÚNICO.**— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO.**- Aprobado que sea túrnese a la Secretaría para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón del Pleno de la Sede del Poder Legislativo, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/24

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y  
DESARROLLO Y MOVILIDAD URBANA, EN REUNIÓN DE FECHA 1 DE DICIEMBRE  
DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

POR LA COMISIÓN DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS, Y DESARROLLO Y  
MOVILIDAD URBANA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. PRESIDENTA ANDREA DANIELA FLORES CHACÓN			
	DIP. SECRETARIA IVÓN SALAZAR MORALES			
	DIP. VOCAL ISMAEL PÉREZ PAVÍA			




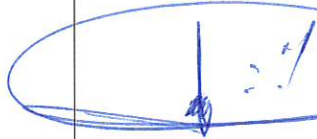


H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"  
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

## Comisión de Obras, Servicios Públicos, y Desarrollo y Movilidad Urbana

LXVII/DCOSPDMU/24

	DIP. VOCAL ISMAEL MARIO RODRÍGUEZ SALDAÑA			
	DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen del Asunto 2112 consistente en Iniciativa con carácter de decreto, por la que se propone reformar el artículo 5 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, con el propósito de establecer como excepción, los bienes propiedad del Estado que fueron obtenidos a través de un crédito o financiamiento finiquitado con la adjudicación del bien dado en garantía.